

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Servicio Agrícola y Ganadero (01)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		40.119.105
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		578.383
	02	Del Gobierno Central		578.383
	024	Subsecretaría de Agricultura - Innovación y Fortalecimiento Institucional para la Seguridad Alimentaria - BID		578.373
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		119.024
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.316.163
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.321.438
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.321.418
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		35.263.077
	01	Libre		35.263.077
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		521.000
	02	Del Gobierno Central		521.000
	201	Subsecretaría de Agricultura - Innovación y Fortalecimiento Institucional para la Seguridad Alimentaria - BID		521.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		40.119.105
21		GASTOS EN PERSONAL	02	31.637.374
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.988.567
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		578.383
	01	Al Sector Privado		10
	601	Emergencias Sanitarias	04	10
	09	A Unidades o Programas del Servicio		578.373
	002	Innovación y Fortalecimiento Institucional para la Seguridad Alimentaria - BID	06	578.373
25		INTEGROS AL FISCO		2.482.092
	01	Impuestos		160.641
	99	Otros Integros al Fisco		2.321.451
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Servicio Agrícola y Ganadero (01)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
29	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.911.659
33	06	Equipos Informáticos		143.015
	07	Programas Informáticos	05	1.768.644
	03	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		521.000
		A Otras Entidades Públicas		521.000
	417	Innovación y Fortalecimiento Institucional para la Seguridad Alimentaria - BID	07	521.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	450
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	923
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	357.780
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	865.215
	- En el Exterior, en Miles de \$	13.534
	d) Personal Código del Trabajo	
	- N° de personas	5
	- Miles de \$	69.342
	e) Personal estacional de apoyo, a honorarios	
	- N° de personas	35
	- Miles de \$	213.603
	f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	12
	- Miles de \$	155.707
	g) Para cumplimiento Resolución N°7, de 1997, del Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones	
	- Miles de \$	24.033
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	118.961
04	Se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluidos personal y bienes y servicios de consumo que genere la ejecución de este programa, incluidos convenios con personas naturales y jurídicas.	
	Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de noviembre, siendo su financiamiento acordado previamente con la Dirección de Presupuestos, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y para el último	

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Servicio Agrícola y Ganadero (01)

PARTIDA	:	13
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

cuatrimestre, a más tardar el 10 de diciembre, pudiendo reasignar recursos desde cualquier subtítulo de la Partida, excluidos Préstamos y Servicio de la Deuda. En lo pertinente, será aplicable lo dispuesto en el articulado de esta ley.

Las reasignaciones que se efectúen y las actividades que se realicen con recursos para emergencias sanitarias se informarán trimestralmente, con desagregación regional, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, treinta días después del término del trimestre respectivo.

- 05 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 06 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 195.959 miles para Gastos en Personal y hasta 5 personas a Honorarios y \$ 382.414 miles para Bienes y Servicios de Consumo.
- 07 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 521.000 miles para Adquisición de Activos no Financieros.